

que se formalicen al amparo del presente Convenio las modalidades de contratación en prácticas, para la formación y a tiempo parcial.

Igualmente podrán utilizarse la adscripción de trabajadores perceptores de prestaciones, o de subsidio por desempleo, para trabajos de colaboración social.

Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio Colectivo.

En el caso de los trabajadores adscritos a trabajos de colaboración social, si el salario fijado por el Convenio fuese superior a la base reguladora que sirvió para el cálculo de la prestación por desempleo o subsidio, éstos percibirán la diferencia entre la citada prestación o subsidio y el salario de Convenio.

Séptima.-La selección de los trabajadores deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la Orden de 21 de febrero de 1985, anteriormente citada, valorando los criterios en ella establecidos, atendiendo a la problemática de desempleo existente.

Octava.-De acuerdo con lo establecido en la base undécima de la Orden de 21 de febrero de 1985, en el lugar de realización de la obra o servicio se instalará un cartel relativo a los mismos, en el que figurarán las partes interesadas en la realización del Convenio.

Novena.-La Comisión Mixta para la ejecución y seguimiento del presente Convenio, será la misma que la designada en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Xunta de Galicia, de 13 de julio de 1987, del cual éste constituye parte integrante.

Décima.-Para dar cumplimiento a lo establecido en la base octava de la Orden de 21 de febrero de 1985, la Xunta de Galicia deberá informar del estado de las obras y servicios al Instituto Nacional de Empleo, a través de sus Direcciones Provinciales, enviando las memorias de iniciación una vez empezadas las obras o servicios y las memorias de finalización en el plazo máximo de un mes, una vez terminadas éstas.

Undécima.-El presente Convenio tendrá validez hasta el 28 de febrero de 1989, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

Duodécima.-En todo lo no especificado en el presente Convenio el INEM y la Xunta de Galicia se atenderán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y en el Convenio del Ministerio de Trabajo-Xunta de Galicia.

Y estando de acuerdo ambas partes con el contenido del presente documento, y para que así conste, y en prueba de conformidad, firma el mismo por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.-El Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Xunta de Galicia, Miguel Martínez Losada.-El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Pedro de Eusebio Rivas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21269 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 18.449, interpuesto ante la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de Vacaciones de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.º, 2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 18.449, interpuesto por don J. Alberto Torres Pérez contra Resolución de este Departamento, de fecha 22 de julio de 1988, sobre denegación a la petición formulada por la Federación Sindical de la Administración Pública de Comisiones Obreras, para formar parte de la Comisión de Valoración de méritos no preferentes del concurso de méritos convocado por Orden de 25 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para la provisión de puestos de trabajo en este Departamento.

Esta Subsecretaría, una vez ordenada la remisión a la Audiencia Nacional del oportuno expediente y realizadas las alegaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para personarse ante la misma.

Madrid, 5 de septiembre de 1988.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 26 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21270 *RESOLUCION de 3 de agosto de 1988, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Sociedad Cooperativa «San Antonio Abad», las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad Asociativa Sociedad «Cooperativa «San Antonio Abad», de Villacañas (Toledo), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 12.936.126 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0, «Subvención para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1988», la cifra de 1.293.613 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada al cumplimiento por el perceptor de los requisitos y obligaciones exigidos por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos tres y cuatro.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 3 de agosto de 1988.-El Director general, Juan José Burgaz López.

21271 *RESOLUCION de 3 de agosto de 1988, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Sociedad Cooperativa Limitada «Duratón», las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad Asociativa Sociedad Limitada «Duratón», de Fuentesauco (Segovia), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 9.665.387 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0, «Subvención para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1988», la cifra de 966.539 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada al cumplimiento por el perceptor de los requisitos y obligaciones exigidos por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos tres y cuatro.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 3 de agosto de 1988.-El Director general, Juan José Burgaz López.